

Lanús 01 FEB 2018

VISTO

La Ley N° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 532/2009 en lo referente al modo de notificación y cobro de las infracciones de tránsito.

La incorporación de la Municipalidad de Lanús a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 10.797 y los Decretos 0263/2010 y 0166/2013, las Disposiciones D.N. N° 515/03 y 746/06 y complementarias, todos los cuales aprueban Convenios de Complementación celebrados con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina ACARA, así como la Disposición N° 54/2013 de esa misma Dirección y,

CONSIDERANDO

Que el SUGIT es un sistema que unifica e interconecta las bases de datos de infracciones de tránsito de los diferentes gobiernos municipales y provinciales con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que a través de la firma de los respectivos Convenios de Adhesión con las distintas jurisdicciones se van incorporando las bases de datos de las mismas para que puedan ser consultadas en cualquier Registro Seccional del país;

Que el mencionado sistema se encuentra operativo en este Municipio desde el 18 de febrero de 2013;

Que el Decreto 166/2016 designa como agentes de percepción de multas por infracciones de tránsito labradas en la Jurisdicción de la Municipalidad de Lanús a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de todo el país;

Que los Registros Seccionales mencionados al momento de asentar las diferentes operaciones sobre automotores consultan la aplicación SUGIT;

Que a pesar de la incorporación de esta jurisdicción a la operatoria mencionada, la falta de un procedimiento para operar en tal sentido, permite que el sistema punitivo sea ignorado y casi inexistente para los infractores de tránsito, con las gravosas consecuencias que ello conlleva, desde el punto de vista de conducta vial a corregir y fiscal para el Municipio;

Que, en dicha inteligencia y a fin de estimular el acatamiento a las medidas punitivas que pudieran corresponder, es necesario establecer y normar el beneficio del pago voluntario a favor del presunto infractor, en los casos y de la forma que las reglas lo establecen expresamente.

Que se entiende necesario crear una mayor conciencia en la población y en todos los actores de la comunidad, en la convivencia en los espacios públicos observando el cumplimiento de las normas vigentes, como medio para lograr una mejor calidad de vida;

Que el efectivo contralor de las conductas viales, persigue precisamente dicho fin;

Que en base a lo señalado precedentemente se torna indispensable fijar el procedimiento respectivo a llevarse a cabo a fin de efectivizar los beneficios que la incorporación al SUGIT le trae aparejado al Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndese a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a establecer el procedimiento por el cual se deberá regir la Municipalidad de Lanús, en materia de infracciones de tránsito, en un todo de acuerdo a lo establecido por la ley N° 13.927 y el Decreto Reglamentario N° 532/2009 respecto a notificaciones y modalidad de pago voluntario, como así también la normativa aplicable del Código Municipal de Faltas, en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y cumplidos treinta (30) días de su publicación, póngase en vigencia dicho procedimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y sus dependencias; el Tribunal de Faltas y la Secretaría de Economía y Finanzas. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Presidente del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Lanús, a sus efectos.



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL